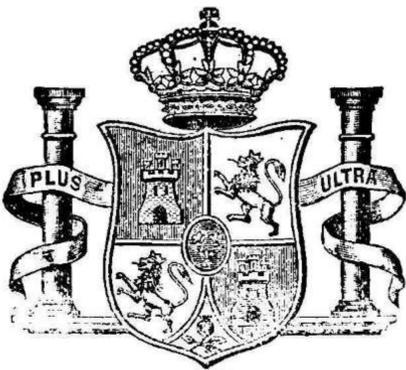


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

La Comisión del Congreso de los Diputados encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona fué recibida en el día de ayer en el Salón del Trono.

El Presidente del Congreso dió lectura al siguiente mensaje:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados experimenta satisfacción vivísima al expresar á V. M., con los suyos, los sentimientos de júbilo de todo el pueblo español por el feliz nacimiento del Príncipe heredero del Trono, fruto de bendición en el hogar, realización de los anhelos y de las esperanzas de la Nación entera, ayer identificada con los votos de V. M., hoy gozosa con las alegrías de la Real Familia y alentada para el porvenir con la ofrenda que V. M. y su Augusta Esposa han hecho á la Patria, ante Dios, de la vida del Príncipe, porque vé en ella un nuevo vínculo de estrecha y efusiva unión entre el país y la Monarquía.

La bondad del Romano Pontífice apadrinando en el bautismo al Prin-

cipe heredero, expresión de la armonía existente entre ambas Potestades, y el propósito de V. M. y de su Gobierno de mantenerlas, responde cumplidamente á las aspiraciones nacionales, inspiradas en sentimientos de paz y de justicia.

La cordialidad de relaciones con las Potencias extranjeras; la asociación de la opinión pública en Inglaterra y en España al solemne acto de recibir V. M. en aguas de Cartagena la visita oficial de SS. MM. los Reyes de la Gran Bretaña, estrechando los lazos de unión entre dos dinastías gloriosas y entre dos pueblos cuyo histórico aboengo les encamina á un porvenir venturoso; el vínculo de amistad con Inglaterra y con Francia por razón de los considerables intereses que lo determinan; el celoso cuidado del Gobierno por el mantenimiento de fraternales relaciones con Portugal y con las Repúblicas de nuestra raza en el continente americano, que denotan ante la Historia en aquellos países las cualidades y las perdurables virtudes del alma española, regocijan al Congreso y le hacen ratificar su propósito de colaborar por su parte á su eficaz conservación.

Y con igual satisfacción se asocia, puesta la mirada en los elevados fines de la cultura y de la paz universales, á la aplicación sucesiva de las reformas acordadas para el Imperio de Marruecos y al interés del Gobierno por los asuntos de las posesiones españolas situadas en la costa africana.

En los mismos sentimientos se inspira, obedeciendo al generoso y unánime movimiento de todos los pueblos cultos, la iniciativa de la próxima Conferencia de la Paz en La

Haya, y se felicita el Congreso de la concurrencia de España á sus deliberaciones, aportando su concurso al feliz resultado que es de esperar de sus acuerdos en pro de los principios de humanidad y de justicia que han producido su convocatoria.

El Congreso se dispone á deliberar y resolver acerca de los proyectos de renovación de nuestros organismos y procedimientos administrativos y de gobierno anunciados por V. M., tomando por guía y como fuente de inspiración el más puro amor á la Patria, su engrandecimiento y su ventura y la necesidad de atender á movimientos de opinión que responden á aspiraciones sentidas y al deseo de modificaciones justificadas.

La reforma del régimen de administración local, apremiante labor de reconstitución exigida por la necesidad de destruir los efectos perniciosos de la centralización; la reforma de la ley Electoral, abriendo en ella nuevos cauces en que se desenvuelvan normalmente y con las más seguras garantías de sinceridad el sufragio, como fundamental función de la ciudadanía; la reforma de nuestros Institutos militares, acomodando gloriosas y probadas aptitudes y pericias á organizaciones y procedimientos encaminados á su mayor eficacia; la progresiva modificación de nuestro régimen económico y de nuestro sistema tributario; el inaplazable comienzo de reconstitución de nuestro poder naval en condiciones adecuadas á nuestra significación, y la necesidad de mantener la floreciente y próspera situación de nuestra Hacienda, son problemas á cuyo estudio ha de aplicar el Congreso toda la labor y toda la perseverancia

que exigen las aspiraciones nacionales y los dictados del deber.

Nuestro espíritu y nuestra actividad son campo abonado por el amor á la Patria y á las Instituciones para que en él germinen y se desarrollen todas las iniciativas inspiradas en esos ideales, prometidas ó preparadas por vuestro Gobierno, basadas en las ansias naturales de reconstitución y de mejora.

SEÑOR:

El Congreso de los Diputados aspira, con decisión inquebrantable, al amparo de la libertad y del orden, á lograr celosamente con la virtualidad de sus propósitos el engrandecimiento nacional en todos los órdenes para el más glorioso porvenir de la Patria y de la Monarquía.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1907.—Eduardo Dato.—Cárlos Castel.—El Marqués de Santa Cruz.—Jorge Silvela.»

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Edicto.

Habiendo cesado D.ª Consuelo Pérez, Maestra sustituta de la Escuela pública de niñas de Bahillo, partido judicial de Carrión de los Condes, sin rendir las cuentas del material del 1.º y 2.º trimestre del año actual é ignorando esta oficina el paradero de dicha Señora, se la cita y emplaza á que comparezca ante esta Sección en el término de quince días á rendir las referidas cuentas ó á reintegrar la cantidad que percibió por citado concepto.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 25 de Junio de 1907.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por Don Luís Ruipérez Zamora, vecino de esta Ciudad, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día 20 de Junio de 1907 solicitud de registro de veintiuna pertenencias para la mina de hierro titulada «Segunda San Luís», sita en término municipal de Redondo, al sitio denominado El Pando; lindante por el Norte y Este con la mina Petrita, núm. 1.106, y por los demás rumbos con terreno franco. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la 4.ª estaca de la mencionada mina Petrita, núm. 1.106, situada en el cerro de El Pando; partiendo del referido punto de partida y en dirección E. 15° 40' N. se medirán 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª S. 15° 40' E. 200 metros; de la 2.ª á la 3.ª O. 15° 40' S. 800 metros; de la 3.ª á la 4.ª N. 15° 40' O. 700 metros; de la 4.ª á la 5.ª E. 15° 40' N. 100 metros, y desde la 5.ª al punto de partida se medirán 500 metros en dirección S 15° 40' E. y quedará cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de ciento cuarenta y seis pesetas treinta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 26 de Junio de 1907.—Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1907, recuerdo á los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayunta-

mientos de esta provincia, que aun no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración, antes del día 15 del mes próximo de Julio, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el 2.º trimestre del año actual, por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas; advirtiéndoles que respecto de las correspondientes al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran ó copias literales certificadas de estos documentos; en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones, los comprobantes de las bajas, no se tendrán en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata, para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría que adoptar inevitablemente, conforme á la indicada Real orden, dentro de la segunda quincena del mes próximo, respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio; y por lo que se refiere al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificación de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberse verificado, á fin de que se realicen por la vía ejecutiva de apremio, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes.

Palencia 26 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Extracto de las resoluciones que con esta fecha se comunican directamente por esta Administración al Alcalde de Alar del Rey y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos de notificación que determina el artículo 46 del reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903.

Imponiéndole la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos que deberá hacer efectiva dentro del plazo de tercero día por no haber remitido un certificado haciendo cons-

tar las causas por las que no asistió un Notario á la celebración de las subastas para el arriendo de los derechos de consumos, un número del BOLETÍN en que se publicaran los edictos para la celebración de dos subastas, justificar las causas por las que no haya sido remitido el expediente de arriendo á la aprobación de esta Administración dentro del plazo que determina el art. 285 del reglamento del ramo, y manifestar si á pesar de ello, se dió posesión interina por el Ayuntamiento al re-

matante, con qué fianza y en qué fecha.

Estos documentos y antecedentes le fueron reclamados en órdenes de 20 de Mayo y 4 del actual, sin que hasta la fecha se hayan recibido, razón por la que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha impuesto en el día de ayer la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos al citado Alcalde de Alar del Rey.

Palencia 26 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Febrero de 1907.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de los lavabos y Capilla, cuyas obras se han ejecutado en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE total. — Pesetas Cts.
JORNALES.	
Elías Pajares, 10 días, á 4'50 pesetas.....	45 >
José Cordero, 10 días, á 3 pesetas.....	30 >
Modesto Ceinos, 10 días, á 3 pesetas.....	30 >
Ildefonso Ruíz, 10 días, á 2'50 pesetas.....	25 >
Mariano Antolín, 10 días, á 2'25 pesetas.....	22 50
Edesio Fernández, 10 días, á 2 pesetas.....	20 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	172 50
MATERIALES.	
J. Font por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas. Por ocho fanegas de yeso blanco, 7 pesetas. Por dos de yeso cernido, 2'25 pesetas. Por cuatro fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas.....	16 25
Paulino Aragón por un armazón de hierro con sus divisiones y palomillas de sostén, montado en hierros de escuadra, 70 pesetas. Por cinco metros de tubos de hierro galvanizado, 20 pesetas. Por dos tapones para sostener el agua, una peseta. Por tres curvas para dirección de agua, 4'50 pesetas. Por dos palomillas de doble T para colocación de un tiro, 26 pesetas. Por dos llaves de paso para el agua, 14 pesetas. Por un grifo curvo para el tino, 5 pesetas. Por dos bridas enroscadas para enchufe, 4 pesetas. Por dos válvulas completas para las palanganas y siete cadenas, 8 pesetas. Por tres días empleados para armar y desarmar el lavabo un oficial y maestro, 21 pesetas.....	173 50
Braulio Inclán por tres carros de arena.....	6 >
Jerónimo Arroyo por 692 baldosines, 27 metros 68 centímetros, á 5'50 pesetas metro, 152'24 pesetas. Por 240 baldosines, 9 metros 60 centímetros, gris, á 5 pesetas metro, 48 pesetas. Por 15 metros de tubería de 0'15 centímetros, á 3'50 pesetas el metro, 52'50 pesetas. Por 44 sacos de cemento cangrejo, á 4'50 pesetas el saco, 198 pesetas.....	450 74
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	646 49
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	172 50
Idem los materiales.....	646 49
IMPORTE TOTAL.....	818 99

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ochocientas dieciocho pesetas noventa y nueve céntimos.

Palencia 8 de Marzo de 1907.—El maestro albañil, Elías Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 28 de Mayo de 1907.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, Eladio Santander.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, á saber:

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
D. Luciano Herrán.....	Palencia.	Rústica.	Propios.	35.432	Hontoria de Cerrato	29	Mayo.	1903	2	Julio.	1907	32	63
Ildefonso Martínez Cordovés...	Narros del Castillo (Avila)	Monte.	Idem.	35.431	Baltanás.	12	Junio.	1903	22	Idem.	1907	32	64
Ayuntamiento de Santervás.....	Santervás de la Vega	Idem	Idem	»	Santervás de la Vega	9	Julio.	1903	26	Idem.	1907	35	63

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y á fin de que los deudores satisfagan en las arcas del Tesoro el importe de sus pagarés á su vencimiento para evitarse las responsabilidades consiguientes. Palencia 24 de Junio de 1907.—El Tenedor de libros, Emilio Camuesco.—Conforme.—El Interventor de Hacienda, A. Anset.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente se anuncia el cese en el cargo de Procurador de este Juzgado de primera instancia de Don José Nieto Polanco, por haber sido nombrado Escribano del Juzgado de primera instancia de Santoña, para que en el término de seis meses puedan hacerse contra él las reclamaciones que hubiere.

Dado en Astudillo á veintiseis de Junio de mil novecientos siete.—Luis Zapatero.—El Secretario, Ciriaco Antolín.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el sumario que bajo el número veintiocho del corriente año se instruye sobre falsedad en este Juzgado, se cita á Olegaria Treceño Heras, de treinta y siete años de edad, soltera, natural de Vega de Doña Olimpa y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración en este sumario, apercibiéndola que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Saldaña veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Teodosio García Paredes, Juez de instrucción accidental de Frechilla y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día veintiseis de Julio próximo y hora de las doce tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Castromocho la venta en pública subasta de la finca urbana que á continuación se deslinda, embargada á Justo Morán Menéndez, vecino de Castromocho, para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre lesiones y cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en casco de Castromocho, en la calle del Castillo, señalada con el número treinta y tres; que linda á la derecha con otra de Nicolás Lesmes, hoy sus herederos, izquierda otra de Donato Hierro y espalda la de Ana Capelo, hoy de Vicente Moro; consta de piso alto y mide una superficie de setenta y ocho metros cuadrados; tasada en trescientas pesetas.

Se admiten posturas sin sujeción á tipo y se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial de trescientas pesetas dada á dicha casa, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes; que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte más ventajoso postor; que dicha casa se halla libre de carga y gravamen y que los gastos del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Frechilla á veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—Teodosio García Paredes.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso de Cerrato.

Tengo el honor de participar á V. S. como en el día de ayer ha sido recogida por el arrendatario de la finca titulada Barrio Melgar una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, conociéndose ha estado rozada en el lomo, con un cabezón y ramal de cáñamo, la edad se ignora; y cuya yegua se halla depositada en esta Alcaldía hasta que parezca su verdadero dueño.

Reinoso 20 de Junio de 1907.—El Alcalde, Rafael López.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Escudero Paredes, hijo de Lorenzo y de Nicolasa, número 8 del alistamiento y 17 del sorteo del reemplazo de 1905, al acto de su nueva clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido por tal motivo el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cisneros 26 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido al acto de clasificación que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el 3 de Junio corriente el mozo Serafín Castro Ramos, hijo de Cándido y de Vicenta, número 48 del sorteo del reemplazo actual, no obstante haber sido citado por medio de edicto en forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación municipal con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Barruelo de Santullán 24 de Junio de 1907.—El Alcalde, Emilio González.

Junta administrativa de Miñanes.

Habiendo acordado la Superioridad que se proceda á un reconocimiento y rectificación del deslinde de las vías pecuarias de carácter local que cruzan este término municipal, la Junta administrativa de mi presidencia ha señalado el día 1.º de Julio y hora de las seis de su mañana para dar cumplimiento á lo ordenado, dando principio por el sitio denominado «El Pozo.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos los propietarios colindantes, á los cuales servirá ésta como citación, por si tienen interés en asistir á las operaciones.

Miñanes 22 de Junio de 1907.—El Presidente, Basilio Gutiérrez.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de los pueblos que á continuación se expresan, que han de servir de base á los repartimientos de 1908, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de quince días, á fin de que en dicho período los interesados en ellos comprendidos puedan examinarlos y aduzcan las reclamaciones que creyeran oportunas.

Ayuntamientos.

Respanda de la Peña.
San Cebrían de Campos.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 21 de Julio próximo, á las doce de la mañana en la sala destinada al efecto en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
698	Una moneda de oro, americana, peso 18 adarmes.....	100
739	Un escudo del Carmen de plata y otro de oro.....	3
777	Un rosario de azabache, engarce de plata.....	5
127	Dos cubiertos de plata, peso ocho onzas y cuarto.....	28
806	Una pulsera de plata, otra ídem de hilo con dije y un cuchillo de plata alemana.....	6
813	Un reloj de Señora, Remontoir, de acero.....	5
816	Un par pendientes de oro de ley con diamante y una sortija con un diamante.....	21
307	Una sortija botón de oro con diamantes y otra de oro y plata con diamantes.....	33
819	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	50
DE SEGUNDA SUBASTA.		
553	Un rosario de nácar, engarce de plata.....	7
639	Un reloj de acero y cadena de metal.....	3
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
928	Una sábana, dos almohadones y un pañuelo de merino.....	9
931	Una camisa de mujer y una enagua.....	9
947	Dos camisas de mujer, un refajo de piqué, un pantalón de punto, un mantel, una toalla, una enagua y un pañuelo de merino.....	15
1865	Dos colchones de lana para cama.....	40
979	Una falda de lana y un embozo de cama.....	7
998	Cuatro sábanas, una colcha de algodón de fábrica, un mantón de lana, dos camisas de mujer, un pantalón de lienzo y una chambra.....	22
1001	Un pañuelo de merino negro.....	3
1003	Dos cortinones, dos almohadones y una cubierta de algodón.....	5
1014	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	12
1016	Una falda de hilo sin hacer.....	3
1025	Una sábana, cuatro almohadones, dos camisas de mujer, una toalla, dos cortinas y un manto de merino.....	5
1026	Una enagua y una camisa de hombre.....	3
1035	Una falda y abrigo de lana.....	5
1063	Una sombrilla.....	3
1065	Dos pañuelos de crespón.....	7
1067	Dos colchones de lana para cama.....	40
1079	Una falda de lana y otra de mezcla.....	8
1081	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana, tres almohadones, una enagua y una colgadura.....	10
1088	Cuatro camisas de hombre y una de mujer.....	7
1101	Una colcha de algodón de punto.....	8
1105	Tres calzoncillos y dos varas y media de percal.....	5
1106	Dos sábanas y cuatro almohadones.....	2
1114	Dos sábanas y un pantalón de muletón.....	7
1132	Una falda barrera y un manto de lana.....	3
1136	Una chaqueta, chaleco y pantalón de pana.....	5
1137	Tres sábanas.....	7
1142	Una chaqueta de paño.....	3
1147	Dos colchas de algodón de fábrica.....	9
1151	Una sábana, nueve servilletas de refresco y una mantilla toalla.....	5
1153	Una falda de merino, un pañuelo de ídem y una sábana con puntilla.....	13
1171	Un pañuelo de merino.....	7
1173	Una camisola, dos almohadones, un edredón, una cubierta de estambre, una toalla y un manto de bayeta.....	5
1174	Dos camisas de hombre.....	2
1177	Una camisa de hombre y un calzoncillo.....	2
1206	Una sábana y dos manteos de estameña.....	6
1210	Tres pantalones y tres chalecos de dril.....	8
1214	Un capote de paño, embozos de astracán y tres y media varas de paño.....	25
1224	Una sábana, cuatro camisas de hombre, una toalla y dos visillos.....	5
1225	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	5
1233	Una capa de paño de Astudillo, sin embozos.....	8
1239	Tres sábanas y un manto de lana.....	9
1269	Una falda y abrigo de lana.....	2

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. Pesetas.
1274	Una colcha de yute, otra de percal y dos sábanas....	10
1287	Una funda de gergón.....	3
1294	Un colchón de lana para cama.....	12
1323	Un pañuelo de merino y una falda de mezcla.....	8
1324	Una falda de merino, un pañuelo de ídem, un manto de merino, una toquilla de pelo de cabra y un pañuelo de seda.....	8
1332	Una falda de merino.....	3
1346	Una enagua, un almohadón, una servilleta de refresco, un retazo de seda, un pañuelo de ídem y una cubierta de yute.....	3
1347	Tres sillas de paja de Vitoria.....	4
1358	Un pantalón de paño.....	2
1369	Una colcha de algodón de punto.....	8
1379	Un abrigo de paño, un cubre mantillas y un pañuelo de crespón.....	5
1416	Dos sábanas, dos camisas de mujer y un abrigo de merino.....	7
1418	Una falda de percal.....	3
1430	Tres sábanas.....	7
1445	Una falda de seda y blusa de percal.....	6
1450	Una sábana y dos almohadones.....	3
1459	Una falda de alpaca, una toquilla de lana, un pantalón de lienzo y una chambra.....	8
1468	Una colcha de algodón de fábrica, vara y media de bayeta y una camiseta de algodón.....	6
1471	Una capa de paño y un gabán de lana para niño.....	3
1472	Una falda de algodón.....	2
1474	Sobre ocho varas de percal y tres de franela.....	3
1485	Una camisa de mujer, una camiseta, una blusa de percal, una toquilla de lana y un vestido de piqué para niño.....	5
1510	Una sábana, un mantel y cuatro servilletas.....	4
1522	Un pantalón y chaleco de paño.....	5
1527	Una camisa de mujer, una funda de almohada, un jubón, un justillo, una enagua, dos almohadones y una chambra.....	3
1539	Dos faldas y dos chaquetillas de franelilla, un manto de bayeta, un mantón de lana y dos cortinas de punto.....	13
1552	Un pantalón de paño.....	2
1563	Una chaqueta de pana.....	3
1581	Una falda y abrigo de gerga.....	8
1588	Una enagua y abrigo de pañete.....	3
1594	Dos camisas de hombre.....	3
1599	Una chaqueta y pantalón de paño.....	3
1600	Dos sábanas.....	5
1603	Dos camisas de hombre.....	5
1627	Tres varas de tela y una falda de percal.....	3
1661	Dos colchas de algodón de fábrica, otra de percal y un pañuelo de merino.....	10
1679	Una sábana y un matiné de percal.....	3
1680	Una capa de paño de Astudillo.....	5
1687	Una colcha de brocatel.....	5
1691	Dos enaguas, un manto de muletón y una camisa de hombre.....	7
1702	Dos edredones, una camisa de mujer, un vestido para niño y un matiné de mezcla.....	3
1712	Dos colchas de percal y un manto de lana.....	7
1729	Dos camisas de hombre y una de mujer.....	2
1736	Una colcha de algodón de fábrica y un abrigo de merino.....	7
1743	Una chaqueta y chaleco de paño.....	5
1747	Una falda de percal y dos pañuelos de merino.....	5
1751	Dos sábanas y dos almohadones.....	5
1756	Un pañuelo de merino.....	4
1759	Un pañuelo de crespón.....	5
DE SEGUNDA SUBASTA.		
156	Un mantón de lana y una falda de mezcla.....	3
175	Una falda barrera, otra de percal y una cubierta de punto.....	3
402	Una chaquetilla de lana.....	1
532	Una elástica y un abrigo de seda.....	2
594	Una falda y chaquetilla de surá, una capa de paño para Señora y una blusa de pañete.....	9
636	Dos enaguas, dos pantalones de lienzo, un almohadón y un abrigo de alpaca.....	8
735	Una falda de algodón.....	2
921	Un pantalón de lienzo y un chaleco de piqué.....	2

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 24 de Junio de 1907.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.